



RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00257-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Sírvasse proveer. Barrancabermeja, dos (2) de diciembre de de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, dos (2) de diciembre de de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo a la solicitud presentada por la demandante y una vez informado el registro de embargo del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 300-244078 por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, este despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble que se identifica con Matricula Inmobiliaria No. 300-244078 de propiedad del demandado GENNY MARCELA SOTO TORRES identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.611.848, el cual se localiza en la dirección Carrera 13 W No. 60 BIS – 14 APTO 201 EDIFICIO VENEZIA P.H. de la ciudad de Bucaramanga, cuyos linderos se distinguen en la Escritura Pública 5275 del 13 de diciembre de 1996 de la Notaria Quinta de Bucaramanga - S/der.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga – Santander (Reparto), con amplias facultades para realizar la diligencia; entre ellas, la de designar secuestre, fijarle honorarios hasta Diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes y las de sub-comisionar inclusive. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio con destino los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga – Santander (Reparto).

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Despacho Comisorio No. 034.

Barrancabermeja, dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
SECRETARIA.